



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Festejos
Expte. 4/2026
MAW/ecg

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LA PEÑA DE LA MAJADA PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE ACTIVIDADES DENTRO DE LA CABALGATA DE REYES Y FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2026, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE DOS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS, REGULADAS POR EL ARTÍCULO 22.2.a DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, RECOGIDAS DE FORMA NOMINATIVA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS.

REUNIDOS

De una parte, **el Ayuntamiento de Majadahonda**, representado por **D. IGNACIO SILVÁN GONZÁLEZ**, en su calidad de Concejal delegado del Área de Seguridad, Atención al Ciudadano y Régimen Interior, área en la que se integra la Concejalía competente en materia de Festejos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración (en adelante “el Ayuntamiento de Majadahonda” o “el Ayuntamiento”), asistido telemáticamente por la Secretaria General del Ayuntamiento, Doña María Celia Alcalá Gómez, a los efectos de fe pública.

De otra parte, la **Peña de La Majada**, con C.I.F. G-83689430, y domicilio social en la calle San Andrés, nº 17, bajo D, 28220, Majadahonda, representada por **D. JOSÉ ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ**, con D.N.I. nº 07*****7P, Presidente de la peña, con capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio en virtud de sus Estatutos (en adelante “la Asociación”).

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en Derecho y firmar el presente Convenio, y

EXPONEN

Que la Asociación tiene por objeto fomentar la convivencia y las actividades colectivas de los habitantes del municipio de Majadahonda y, en particular, la recuperación de fiestas y costumbres tradicionales actualmente en decadencia.

- I. El Ayuntamiento de Majadahonda tiene competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad de Madrid, en materia de promoción de la cultura y de ocupación del tiempo libre según dispone el artículo 25.2.m) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- II. El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del art. 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- III. El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, contempla que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Festejos
Expte. 4/2026
MAW/ecg

los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

- IV. Es de interés común del Ayuntamiento y la Asociación apoyar y fomentar la participación de la ciudadanía en la Cabalgata de Reyes y las Fiestas Patronales, e impulsar la recuperación y mantenimiento de fiestas tradicionales.
- V. Ambas Instituciones han manifestado su propósito de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, asegurando el Ayuntamiento la financiación mediante subvención nominativa de las actividades de la Asociación contempladas en el Convenio, por lo que consideran adecuado la firma del presente Convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA. - OBJETO

1. El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la gestión y financiación, a través de subvenciones nominativas municipales de las actividades que la Asociación desarrolla durante la **Cabalgata de Reyes y Fiestas Patronales en 2026**.
2. En particular, las actividades durante 2026 de la Asociación objeto de subvención son la construcción y decoración de una carroza o realización de un pasacalle para la Cabalgata de Reyes de 2026, y una charanga, la organización del encierro infantil y del "Pobre de mí" durante las Fiestas Patronales de 2026, sin que sean subvencionables la adquisición de herramientas o maquinaria para la ejecución de las actividades subvencionadas.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

1. El Convenio es de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de cuatro subvenciones nominativas, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación incluidas las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026.

TERCERA. - DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

1. El Convenio tendrá una **vigencia de 1 año (2026)**, siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes. Finalizada la vigencia del convenio **no podrá ser prorrogado**.
2. Los plazos de ejecución serán los siguientes:
 - 2.1 **Cabalgata de Reyes:**
 - Construcción y decoración de una carroza u organización de un pasacalle: antes del 5 de enero de 2026.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Festejos
Expte. 4/2026
MAW/ecg

2.2 Fiestas Patronales:

- Charanga: durante las fiestas.
- Organización de un encierro infantil: durante las fiestas.
- “Pobre de mí”: durante las fiestas.

CUARTA. - CUANTÍA Y ABONO, CRÉDITO Y COMPATIBILIDAD.

1. La cuantía total de las subvenciones nominativas será de: **7.595,00 €**, desglosada del siguiente modo:

<u>Actividad</u>	<u>Euros</u>
Cabalgata de Reyes	940,00
Fiestas Patronales	<u>6.655,00</u>
TOTAL	7.595,00

- a. **Cabalgata de Reyes: 940,00 €** Para construcción y decoración de una carroza o de un pasacalle para su desfile en la Cabalgata de Reyes.
- b. **Fiestas Patronales: 6.655,00 €** Para una charanga y la organización del encierro infantil y del “Pobre de Mí” en las Fiestas Patronales.
2. Consta en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento para 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria con cargo a la partida 004 3380 480.08 “Transferencias corrientes a Peña La Majada”. Existe operación de gasto con nº de referencia 22026000406 por importe de 7.595,00 euros.
3. Se determina la incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. El abono de las cuantías para el desarrollo de las actividades de la Cabalgata de Reyes se realizará en un plazo no superior a los 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de aprobación de sus justificaciones por el órgano competente, y el correspondiente a las Fiestas Patronales se realizará de forma anticipada a su realización dada la escasez de recursos de la Asociación y la envergadura y coste de la actividad a desarrollar, factores que imposibilitan financiar con antelación la actividad objeto de subvención.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. **La Asociación**, cuyo presidente o persona en quien éste delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, **deberá:**
- 1.1. Velar por el desarrollo de las actividades a que se obliga en virtud del presente Convenio.
 - 1.2. Proceder a la justificación del gasto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Festejos
Expte. 4/2026
MAW/ecg

- 1.3. Incluir en los programas y carteles de las actividades que realice la referencia del patrocinio del Ayuntamiento y su logotipo representativo, en los términos previamente acordados con el Ayuntamiento y siguiendo la línea de la imagen corporativa establecida por éste.

2. El Ayuntamiento deberá:

- 2.1. Financiar las actividades de la Asociación mediante subvención nominativa consignada en los presupuestos anuales del Ayuntamiento, siendo su beneficiario la Asociación.
- 2.2. Evaluar anualmente los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
- 2.3. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información relativa a esta subvención.
- 2.4. Garantizar la ocupación del dominio público local habitual, en aquellas actividades que requieran dicha ocupación.

SEXTA. - APROBACIÓN DEL CONVENIO

Para la aprobación del convenio será necesaria la previa presentación ante el Ayuntamiento de Majadahonda de los siguientes documentos:

1. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de no figurar inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, o en su caso, que está al corriente de sus cotizaciones con esta entidad.
3. Certificado de la Tesorería Municipal de no tener deudas pendientes de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Majadahonda.
4. Declaración responsable de no haber recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para sufragar los gastos derivados del desarrollo de las actividades subvencionadas en este convenio.
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme al artículo 13 "Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora" de la L.G.S.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado en parte o en su totalidad por acuerdo mutuo de sus otorgantes, siempre y cuando no cambie sustancialmente o dicha modificación afecte al objeto del convenio. Las modificaciones operarán desde su aprobación en adelante.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. La Asociación estará obligada a justificar el gasto al Ayuntamiento en los plazos y con la documentación siguientes:



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Festejos
Expte. 4/2026
MAW/ecg

- 1.1. Plazo de justificación:
 - 1.1.1. Cabalgata de Reyes: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se firme el presente Convenio.
 - 1.1.2. Fiestas Patronales de 2026: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se desarrolle la actividad subvencionada.
- 1.2. Documentación justificativa:
 - 1.2.1. Memoria justificativa conforme el modelo que consta en el Anexo I.
 - 1.2.2. Certificado de la Intervención Municipal de no tener pendiente de justificación subvenciones de ejercicios anteriores.
 - 1.2.3. Presentación de los documentos acreditativos del gasto realizado a través de:
 - Relación de facturas conforme al modelo que consta en el Anexo II.
 - Presentación de facturas originales (nunca ticket) debidamente cumplimentadas conforme a normativa (concepto, NIF del cliente, NIF del proveedor, Importes unitarios y totales, concepto, fecha de emisión, nº de factura). Las facturas deberán corresponderse con los gastos imputables al período subvencionable y deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención, nunca a nombre del Ayuntamiento.
 - Declaraciones juradas en las que se haga constar el destino de la financiación y de que la Asociación no recibe otra financiación para la ejecución de los proyectos (según anexo III).
2. Todos los documentos originales deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Presidente de la Asociación en la Concejalía de Festejos (Casa de la Cultura Carmen Conde, Pza. Colón, s/n), donde se procederá a su estampillado. Posteriormente la Asociación deberá registrar dichos documentos en el Registro General del Ayuntamiento.
3. En el caso de no justificarse la subvención en los plazos y con la documentación establecida se requerirá para que el plazo de 15 días hábiles subsane la falta o presente los documentos requeridos. Tras este requerimiento, en el caso de no realizarse la justificación total de la subvención recibida, se deberá proceder en su caso al reintegro de los importes no justificados, así como a abonar el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la Asociación ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

NOVENA. - EXTINCIÓN.

El convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del tiempo de duración previsto.
- b) Por su cumplimiento o por resolución
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia de cualquiera de ellas.
- e) Por variación de la naturaleza jurídica.
- f) Por incumplimiento de la finalidad para la que se firma este convenio.
- g) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Festejos
Expte. 4/2026
MAW/ecg

Cualquiera de las partes podrá denunciar por escrito y motivadamente este convenio por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la otra parte en virtud del mismo con una antelación de tres meses con respecto a la fecha en que se pretenda su finalización, y podrá comportar la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados, salvo que dicho incumplimiento fuese debido a causas de fuerza mayor, debiendo quedar éstas suficientemente justificadas.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio por la no disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

1. Una Comisión Mixta de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por un representante del Ayuntamiento: el Técnico Auxiliar de Gestión Cultural; y un representante de la Asociación, su Presidente o persona en quien delegue.
3. La Comisión Mixta de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. - FUERO

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Madrid, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en Majadahonda, a la fecha de su firma electrónica.

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y REGIMEN INTERIOR

Fdo.: D. Ignacio Silván González

EL PRESIDENTE DE LA PEÑA LA MAJADA

Fdo.: José Andrés López López

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez